



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)

PROCESO No. 110014003066-2023-00306-00
EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA

Bogotá, D.C., - 3 MAY 2023

Reunidos los requisitos legales y acompañándose con la demanda el documento que presta mérito ejecutivo, artículos 422 y 430 del C. G.P., el Juzgado libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva singular de ÚNICA INSTANCIA en favor de ALBA LUZ HERRERA GUEVARA contra CESAR FERNANDO ROJAS GONZALEZ, por las siguientes sumas de dinero:

1. \$15'000.000,00 M/cte., por concepto de capital contenido en la letra de cambio que allegó como base del recaudo.
2. Por concepto de intereses de plazo de la suma relacionada en el numeral 1, desde la fecha de creación 5 de abril del 2019 hasta la fecha de exigibilidad 5 de abril del 2020.
3. Por los intereses moratorios sobre la suma del numeral 1, desde el 6 de abril del 2020 hasta que se realice el pago total de la obligación liquidados a la tasa fluctuante que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia.

Ordénase a la parte demandada que debe cancelar la obligación dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, artículo 431 del C.G.P. Igualmente cuenta con diez (10) días, también contados a partir de la notificación del presente auto para que proponga excepciones, art. 442 ibídem.

Sobre las costas se resolverá oportunamente.

Reconócese al abogado ANGEL DAVID CORDOBA MOSQUERA, como apoderado de la parte actora.

Notifíquese personalmente a la parte demandada.

NOTIFÍQUESE

MONICA VIVIANA MALDONADO SUAREZ

JUEZ
(2)

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
La anterior providencia se notifica por estado No 062 hoy - 4 MAY 2023 hora 8:00 a.m.
Secretaria